



## SI USTED ES VÍCTIMA O CONOCE A ALGUIEN VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ¿QUÉ DEBE HACER?

La violencia intrafamiliar es entendida como cualquier abuso de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier tipo. También, está considerado como violencia intrafamiliar el maltrato infantil, la violencia contra un adulto mayor y contra personas discapacitadas.

Sumado a esto, el Código Penal Colombiano, en su artículo 229, establece que el maltrato físico o psicológico contra cualquier miembro del núcleo familiar impone una pena de prisión de 4-8 años, la pena se aumentará cuando la conducta recaiga sobre un menor, un adolescente, una mujer o una persona mayor de (60) años.

### ¿Cómo puedo denunciar?

La acción jurídica que se puede interponer en caso de violencia intrafamiliar es la denuncia penal.

### ¿Cómo se presenta la denuncia?

De manera presencial, puede hacerlo la víctima o un tercero, contando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

### ¿Dónde puedo presentar la denuncia?



- Fiscalía General de la Nación.
- Las Comisarías de Familia tienen atención integral telefónica y virtual las 24 horas.
- Ellas App (aplicación electrónica) para denunciar casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres. Puede descargarse gratuitamente desde el celular, acudiendo a Play Store o a Apple Store; esta incluye, además, un botón de pánico que envía notificaciones a los contactos elegidos.



## ¿QUÉ ES LA MEDIDA DE PROTECCIÓN?



De acuerdo a la ley 294 de 1996 puede solicitar la medida de protección, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o a su integridad sexual o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir al comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

## ¿QUÉ PASA SI MI AGRESOR INCUMPLE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

- Por la primera vez que se incumpla, tendrá una multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición.
- Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

## DIFERENCIA ENTRE LA COMISARIA DE FAMILIA Y UN JUZGADO DE FAMILIA



Las comisarías de familia son las encargadas de tramitar procesos susceptibles de conciliación como la fijación de cuota alimentaria, la reglamentación de visitas, también recibe denuncias de violencia sexual y para el trámite no necesita de un abogado, los juzgados de familia en concordancia con los artículos 21 y 22 del código general del proceso, son competencia de los jueces de familia tramitar procesos de divorcio, herencia, custodia de hijos menores, liquidación de sociedad conyugal, procesos ejecutivos de alimentos y si necesita de abogado para estos procesos.



## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?



De acuerdo a la ley 1146 de 2007 la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias. Por eso es importante reconocer sus diferentes manifestaciones:

- **Abuso sexual:** el niño, niña o adolescente es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.
- **Violación sexual:** acceso carnal violento (el victimario (a) utiliza la violencia física, fuerza o amenaza).
- **Explotación sexual:** el niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima o un tercero (a) pago en dinero o especie.
- **Trata con fines de explotación sexual:** el niño, niña o adolescente es desarraigado(a) del lugar donde vive y explotado sexualmente.
- **Violencia sexual en conflicto armado:** actos de violencia sexual que se cometen contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado.

## ¿Dónde acudir si es víctima o conoce a alguien de un caso de violencia sexual?

Las siguientes entidades pueden ayudarle si es víctima de violencia sexual:

- ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Entidades de salud
- Fiscalía General de la Nación
- Policía Nacional.



SECRETARÍA DE  
**GOBIERNO Y  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**



FABIO  
**RAMÍREZ**  
- ALCALDE -

**CAJICÁ  
SIEMPRE  
DIFERENTE**

## ¿Dónde puede denunciar penalmente un caso de violencia sexual?

Se puede dirigir a estas entidades las cuales recibirán su denuncia y tomarán las medidas pertinentes: Fiscalía General de la Nación y Comisaría de Familia.

## ¿A dónde acudir para exigir atención en salud?

De acuerdo a la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud, todas las instituciones de salud, públicas y privadas, están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual.

- Hospitales públicos o privados Clínicas
- Centrales de urgencias Centros de salud
- Recuerde que la denuncia penal es importante pero no es un requisito para recibir atención médica. Esta atención se debe brindar de manera gratuita e inmediata a todas las víctimas de violencia sexual.

## ¿Existe un tiempo límite para poner en conocimiento de las autoridades un caso de violencia sexual ejercido en contra de un niño, niña o adolescente?

Así los hechos hayan ocurrido hace mucho tiempo, o no haya pruebas o testigos, los niños, niñas o adolescentes tienen derecho a la atención de urgencias por parte del sector salud, a denunciar ante la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación pertinente, y a que el niño, niña o adolescente reciba protección y atención por parte del ICBF. El silencio o la negligencia van en contra de los derechos de los menores.

## ¿Cómo puedo identificar la violencia psicológica?

El artículo 229 del código penal lo tipifica como delito y este se caracteriza por no dejar marcas físicas, pero sí emocionales y está directamente relacionada con cómo te hacen sentir, si encuentras que en tu caso se cumple una o más afirmaciones de que las que te presentamos a continuación, entonces hay violencia psicológica:

- Te sientes menospreciada por tu pareja Sientes que ha afectado tu autoestima
- Saca chistes o comentarios hirientes sobre ti
- Limita y controla tus decisiones incluso sobre cómo vestirte
- Presenta comportamientos celosos, posesivos o te acusa de serle infiel



## ¿En qué asuntos puedo acudir a los consultorios jurídicos?

De conformidad con la ley 583 de 200 los consultorios jurídicos tratan los siguientes asuntos: procesos penales como los de violencia intrafamiliar, inasistencia alimentaria, como representantes de la parte civil. procesos penales como defensores en la audiencia. procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conciliación en materia laboral. Fijación de la cuota alimentaria, en los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia, es decir procesos de sucesión de mínima cuantía, conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto, restitución de inmueble arrendado de que trata el artículo 384 del Código General del proceso, siempre y cuando la causal sea única y exclusivamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento

## ¿Qué delitos puedo denunciar?



- Hurto en todas las modalidades. Falsedad en documentos y personal. Extorsión.
- Delitos Informáticos.
- Material con contenido de explotación sexual infantil. Trabajo infantil
- Desaparición forzada
- Cibercrimes o delitos informáticos Violencia intrafamiliar
- Delitos sexuales

## ¿Cómo se presenta una denuncia?

- De manera presencial o escrita.
- Puede ser presentada por la víctima o un tercero.
- Al momento de denunciar especifique tiempo, lugar y descripción de los hechos

